

**Reunión de los Estados Partes en la
Convención sobre la prohibición del
empleo, almacenamiento, producción
y transferencia de minas antipersonal
y sobre su destrucción**

APLC/MSP.5/2003/SC.4/1
31 de julio de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Quinta Reunión
Bangkok, 15 a 19 de septiembre de 2003
Tema 11 del programa provisional

**COMITÉ PERMANENTE SOBRE LA SITUACIÓN GENERAL
Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA CONVENCIÓN**

Informe final*
2002-2003

I. INTRODUCCIÓN

1. El Comité Permanente sobre la Situación General y el Funcionamiento de la Convención, creado de conformidad con las decisiones y recomendaciones de las Reuniones de los Estados Partes, se reunió en Ginebra los días 3 y 7 de febrero y 12 y 16 de mayo de 2003. Esas reuniones fueron convocadas por sus Copresidentes, el Embajador Wolfgang Petritsch de Austria y el Sr. Gustavo Laurie del Perú, secundados por sus Correlatores, la Sra. Socorro Rovirosa de México y el Sr. Alexander Verbeek de los Países Bajos.
2. Participaron en la labor del Comité Permanente representantes de más de 90 Estados Partes, 30 Estados no partes, las Naciones Unidas, la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y muchas otras organizaciones internacionales y no gubernamentales. Las reuniones se celebraron en Ginebra con el apoyo del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra. Se prestaron servicios de interpretación gracias al apoyo de la Comisión Europea.

* El presente informe ha sido presentado por los Copresidentes del Comité Permanente, de Austria y el Perú. En él los Copresidentes resumen el alcance de la labor realizada por el Comité Permanente durante el intervalo entre periodos de sesiones de 2002-2003. El informe sigue siendo la responsabilidad de los Copresidentes y no es un documento negociado.

3. Los Copresidentes subrayaron que los programas que habían elaborado para las reuniones del Comité Permanente tenían por objeto proporcionar una amplia visión general de los progresos hacia la consecución de los objetivos humanitarios fundamentales de la Convención y brindar al propio tiempo oportunidades para un diálogo sobre artículos específicos de la Convención.

II. RESEÑA GENERAL DEL ESTADO DE APLICACIÓN

4. El Presidente de la Cuarta Reunión de los Estados Partes (4REP) facilitó información actualizada sobre la situación general de la aplicación de la Convención y señaló en particular las medidas que se habían adoptado en el contexto del Programa de Acción del Presidente, así como la gran importancia que en él se atribuía al logro de los objetivos humanitarios fundamentales de la Convención. En cuanto a la universalización, se señaló que, si bien a finales de la 4REP, 128 Estados se habían adherido formalmente a la Convención, a finales de la Reunión del Comité Permanente, celebrada en mayo de 2003, el número de Estados que habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella era de 134. En lo que se refiere a la destrucción de las existencias, se señaló que el primer plazo para la destrucción se cumplió el 1º de marzo de 2003 y que todos los 45 Estados Partes cuyo plazo se cumplía en esa fecha señalaron que habían finalizado la destrucción conforme a lo dispuesto en el artículo 4. En cuanto a la remoción de minas, se señaló que, aun cuando son 45 los Estados Partes que pueden tener zonas minadas, el primero de los Estados Partes que había notificado la presencia de tales zonas minadas señaló que había completado la remoción de minas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5. Por lo que se refiere a la asistencia a las víctimas, se señaló que, aun cuando se había promovido la causa de la Convención al poner de manifiesto en el plano internacional los retos que afrontaban los supervivientes de las minas terrestres y otras personas con discapacidades, aún quedaba mucho por hacer en el plano nacional para notificar los retos con que se enfrentaban los Estados y los planes para superar esos desafíos. El Presidente de la 4REP también hizo hincapié en el alcance de la actividad regional que se ha llevado a cabo durante 2002-2003, que en el Programa de Acción del Presidente se define como prioritaria durante ese período.

III. RESEÑA DEL ESTADO GENERAL DE UNIVERSALIZACIÓN

5. Se señaló que en el período comprendido entre finales de la 4REP y finales de la Reunión del Comité Permanente, celebrada en mayo de 2003, otros seis Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella, a saber: Gambia, Chipre, Lituania, República Centroafricana, Santo Tomé y Príncipe y Timor Oriental. Además, varios otros Estados -con inclusión de Grecia, Indonesia, Papua Nueva Guinea y Turquía- notificaron que se encontraban en las fases finales de la adhesión formal a la Convención.

6. Se destacó la labor que venía realizando el Grupo de Contacto sobre la Universalización, y se hizo especial hincapié en el papel desempeñado por los asociados de los Estados Partes en los esfuerzos en pro de la universalización, incluida la labor realizada por agentes tales como los parlamentarios, la Red de Seguridad Humana y la Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres, o la labor realizada en foros multilaterales tales como el Movimiento de los Países no Alineados, la Unión Interparlamentaria y las organizaciones regionales. Asimismo, se hizo hincapié en una nueva iniciativa para promover un mayor diálogo entre los militares.

IV. MOVILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PARA REALIZAR LOS OBJETIVOS HUMANITARIOS DE LA CONVENCIÓN

7. Se recordó que durante la 4REP se propuso que todos los agentes de que se trata adoptasen las medidas necesarias y mantuvieran contactos frecuentes con el fin de lograr que, para la Conferencia de Examen, se proceda a una renovación significativa del compromiso colectivo de eliminar las minas antipersonal. A este respecto se acogió con satisfacción el establecimiento de un Grupo de Contacto sobre la Movilización de los Recursos.

8. Entre las cuestiones relativas a la movilización de los recursos que fueron destacadas figuraban el papel desempeñado por los Estados Partes, tanto por lo que se refiere a los donantes tradicionales como también a los propios países afectados por las minas. El Coordinador del Grupo de Contacto distribuyó informes detallados sobre los recursos generados desde la entrada en vigor de la Convención, en los que se señalaba en particular que los Estados Partes afectados por las minas habían aportado contribuciones importantes a la solución de sus propios problemas relacionados con las minas. También se subrayó el papel desempeñado por las organizaciones multilaterales y los bancos de desarrollo en la movilización de los recursos. Además, se señaló que la movilización de recursos debía considerarse como algo más que una simple recaudación de dinero e interpretarse en relación con la necesidad de integración de las actividades relativas a las minas en un programa de desarrollo más amplio y un mayor énfasis en los activos y la coordinación nacionales.

V. CUESTIONES RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN

A. Programa de trabajo entre períodos de sesiones

9. Los Copresidentes procedieron con su papel tradicional consistente en celebrar consultas con miras a establecer una lista de posibles Correlatores para el programa de trabajo entre período de sesiones de 2003-2004. A raíz de esas consultas, los Copresidentes informaron que propondrán a la Quinta Reunión de los Estados Partes (5REP) lo siguiente:

- 9.1. Comité Permanente sobre la Situación General y el Funcionamiento de la Convención: Sudáfrica y Nueva Zelandia.
- 9.2. Comité Permanente de Asistencia a las Víctimas y Reintegración Socioeconómica: Nicaragua y Noruega.
- 9.3. Comité Permanente de Remoción de Minas, Información sobre los Riesgos que Representan las Minas y Tecnologías para las Actividades Relativas a las Minas: Argelia y Suecia.
- 9.4. Comité Permanente de Destrucción de las Existencias: Bangladesh y Canadá.

10. En ambas reuniones del Comité Permanente los Copresidentes subrayaron su entendimiento de que las expectativas de los Estados Partes por lo que respecta a los Correlatores que desempeñen el cargo durante el programa de trabajo entre períodos de sesiones

de 2003-2004 se diferenciarían de las mantenidas en el pasado dado que la culminación del próximo programa entre períodos de sesiones será una Conferencia de Examen y no una reunión anual de los Estados Partes. Además, los Copresidentes observaron que el nombramiento de Correlatores para 2003-2004 debía llevarse a cabo sin perjuicio de las decisiones que adopte la Conferencia de Examen acerca de la posibilidad de que esos Correlatores asuman nuevas funciones en el período posterior a la Conferencia de Examen.

B. Comité de Coordinación

11. En respuesta a la petición de los Estados Partes en la 4REP, el Presidente del Comité de Coordinación informó sobre las actividades de ese órgano y señaló que, en el período comprendido entre la 4REP y las reuniones del Comité Permanente celebradas el mes de mayo, el Comité de Coordinación se había reunido siete veces con el objetivo de preparar las reuniones del Comité Permanente, reforzar la participación en esas reuniones y promover el énfasis en los progresos relacionados con la realización de los objetivos humanitarios fundamentales de la Convención.

C. Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención

12. El Director del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) y el Administrador de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención presentaron información actualizada sobre la labor realizada por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención y señalaron en particular el establecimiento del centro de documentación de la Convención y la intensificación de los esfuerzos realizados para que los Estados Partes reciban la información que les permita participar plenamente en la labor de la Convención. También se señaló que en el período comprendido entre la aprobación del mandato para establecer la Dependencia de Apoyo a la Aplicación y el final de las reuniones de los Comités Permanentes, 11 Estados Partes habían hecho contribuciones financieras al Fondo Fiduciario de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención.

D. Programa de Patrocinio

13. El Coordinador del Programa de Patrocinio presentó al Comité Permanente información actualizada y señaló que, aun cuando sigue aumentando el número de donantes que se asocian al programa, la demanda de fondos sigue siendo superior a la oferta. El Coordinador subrayó que se necesitarán recursos adicionales para sostener el programa hasta el año 2004 y que cabía esperar que quienes se han beneficiado del programa revisarían su nivel requerido de asistencia a fin de garantizar el apoyo necesario para otros.

E. Preparativos de la Quinta Reunión de los Estados Partes (5REP)

14. De conformidad con la práctica anterior, la Primera Reunión del Comité Permanente examinó un proyecto de programa, un proyecto de programa de trabajo, un proyecto de reglamento y los costos provisionales estimados de la 5REP. En la Segunda Reunión del Comité Permanente se examinó un proyecto de programa revisado dada la necesidad de introducir varios cambios para tener en cuenta la ceremonia de apertura de la Reunión. Los Copresidentes estimaron que el proyecto de programa, el proyecto de programa revisado, el proyecto de

reglamento y las estimaciones provisionales de los costos podían ser sometidos a la aprobación de los Estados Partes en la 5REP.

15. El Comité Permanente tomó nota asimismo de que el Secretario General de las Naciones Unidas había nombrado al Sr. Enrique Román-Morey Secretario Ejecutivo de la 5REP, que Tailandia había nombrado a dos personas para desempeñar las funciones de Secretarios Generales Adjuntos de la 5REP y había presentado información actualizada sobre distintas cuestiones de organización.

16. Además, en relación con las deliberaciones sobre los preparativos de la 5REP, se anunció que diversos Estados Partes tenían la intención de acoger actividades regionales, ya sea antes de la 5REP o durante el período conducente a la Conferencia de Examen.

VI. CUESTIONES RELATIVAS A DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LA CONVENCIÓN

A. Artículo 1

17. Los Copresidentes brindaron oportunidades a los Estados Partes para proceder, con carácter oficioso y voluntario, a un intercambio de información sobre sus experiencias nacionales en relación con la aplicación del artículo 1, sobre todo por lo que respecta a la interpretación del término "ayudar", que figura en el apartado c) del párrafo 1 del artículo 1. Se señaló que el creciente número de opiniones nacionales estaba contribuyendo a aclarar aún más esta cuestión. La Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, aun cuando expresó su preocupación por las operaciones conjuntas entre los Estados Partes y los Estados no partes en la Convención en lo que respecta a las acciones militares en el Afganistán y el Iraq, expresó su convencimiento de que en varias esferas están surgiendo opiniones comunes sobre lo que los Estados Partes no deben hacer cuando participan en tales operaciones conjuntas. La Campaña Internacional reiteró su parecer de que un entendimiento común de esta cuestión fortalecería la Convención.

B. Artículo 2

18. Los Copresidentes brindaron oportunidades a los Estados Partes para que procedieran a un intercambio de información, con carácter oficioso y voluntario, sobre sus experiencias nacionales en relación con la aplicación del artículo 2. Varios Estados Partes compartieron su experiencia y expresaron su opinión acerca de la aplicación y la interpretación del artículo. La Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres instó a que se realizaran mayores progresos en el esclarecimiento de las definiciones contenidas en dicho artículo y reiteró el parecer de que las minas que pueden ser activadas por el acto no intencional de una persona están abarcadas por la definición de minas antipersonal que figura en la Convención. El CICR reiteró su parecer de que una mina que puede ser detonada por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona es una mina antipersonal, cualquiera que sea la intención o el nombre que se dé a la mina.

La cuestión de las repercusiones humanitarias de las minas que pueden plantear a la población civil riesgos similares a los de las minas antipersonal

19. Los Copresidentes brindaron oportunidades a los Estados Partes para examinar las medidas adoptadas, y los enfoques que puedan adoptarse para mitigar las repercusiones humanitarias de las minas que pueden plantear a la población civil riesgos similares a los de las minas antipersonal. El CICR recordó que en marzo de 2001 había patrocinado una reunión de expertos para determinar las medidas prácticas que debían adoptarse con tal fin y propuso que en el plazo que media hasta la Primera Conferencia de Examen se emprendiese un proceso para determinar las "prácticas óptimas" que hiciesen posible un "entendimiento" sobre esta cuestión y sometiera dichas prácticas a la aprobación de la Conferencia de Examen. Sin embargo, en la Reunión del Comité Permanente celebrada en mayo de 2003 el CICR llegó a la conclusión de que, al parecer, los Estados Partes no se mostraban dispuestos a emprender un proceso de esa clase. Por su parte, varios Estados Partes manifestaron que las cuestiones relativas a las minas distintas de las minas antipersonal debían examinarse en el contexto de la Convención sobre ciertas armas convencionales, mientras que otros Estados Partes subrayaron la importancia de mantener esta cuestión en el programa del Comité Permanente.

C. Artículo 3

20. Los Copresidentes brindaron oportunidades a los Estados Partes para proceder a un intercambio de información, a título oficioso y voluntario, sobre sus experiencias nacionales relacionadas con la retención, el empleo y la intención de emplear minas antipersonal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3. Algunos Estados Partes se prevalieron de esta oportunidad para expresar sus opiniones sobre el artículo o aportar mayor claridad a la cuestión de las minas retenidas. Varios Estados Partes reafirmaron que el entendimiento de los negociadores de la Convención era que el número de minas retenidas conforme a lo dispuesto en el artículo debía ser de centenares o de miles, pero no de decenas de miles. La Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres expresó su preocupación por el hecho de que algunos Estados Partes retienen un número de minas que, a su juicio, es excesivo, y en particular por el número de minas retenidas por un Estado Parte. Varios Estados Partes compartieron esa preocupación. Además, la Campaña Internacional reiteró su parecer de que, en relación con los informes previstos en el artículo 7, los Estados Partes debían presentar, a título voluntario, información sobre la finalidad prevista y el uso efectivo de las minas antipersonal conforme a lo dispuesto en el artículo.

D. Artículo 7

21. El Coordinador del Grupo de Contacto sobre el artículo 7 informó sobre el estado de la presentación de informes en virtud del artículo 7 y señaló que, tras las reuniones del Comité Permanente celebradas en mayo de 2003, el 90% de los informes iniciales se habían presentado de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo. Además, se subrayó que, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo, la presentación de información en virtud del artículo 7 es una obligación anual impuesta a los Estados Partes que deben presentar informes al 30 de abril de cada año.

22. Se señaló que las Naciones Unidas habían transferido al Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas en Ginebra la responsabilidad por el recibo de la información prevista en el artículo 7. Se exhortó a los Estados Partes a que presentaran los informes por vía electrónica a la dirección siguiente: *mbc_article7@un.org*.

23. Se señaló asimismo que tres Estados no partes, atendiendo a la invitación formulada en la resolución 57/74 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, habían presentado a título voluntario los informes previstos en el artículo 7.

E. Artículo 8

Diálogo acerca de la facilitación y aclaración del cumplimiento

24. Se facilitó información actualizada acerca del diálogo oficioso en curso sobre la facilitación y aclaración del cumplimiento, y se señaló que la organización no gubernamental Centro de Investigaciones, Capacitación e Información sobre la Verificación (VERTIC) había preparado una *Guía para las misiones de determinación de los hechos*. Algunos Estados Partes expresaron su reconocimiento por esa labor, mientras que otros pusieron en entredicho la necesidad de tal Guía.

25. Aun cuando no se habían formulado otras sugerencias para examinar el tema en el contexto de ese diálogo en curso, se hizo hincapié en la invitación abierta a los Estados Partes para que presentaran temas. (*A raíz de la Reunión del Comité Permanente celebrada en mayo de 2003, se ha formulado una petición para examinar la relación existente entre los artículos 8 y 9.*) Por su parte, la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres abogó en favor del diálogo animado que se seguía celebrando, en particular habida cuenta de que sería preciso dar efectividad al artículo 8 en caso de denuncias graves de incumplimiento.

Cuestiones relacionadas con las preocupaciones sobre el cumplimiento

26. Los Copresidentes brindaron oportunidades para que se celebraran deliberaciones oficiosas sobre cualesquiera cuestiones relacionadas con las preocupaciones sobre el cumplimiento. La Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres instó nuevamente a los Estados Partes a que, con miras a la celebración de la Conferencia de Examen, concediesen alta prioridad a la necesidad de garantizar una respuesta más coordinada y efectiva a las preocupaciones relacionadas con el cumplimiento. Se señaló asimismo que la Campaña Internacional recordó que en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados se estipula que los signatarios del Tratado deben abstenerse de todo acto que contravenga el espíritu y los propósitos del instrumento que han firmado.

F. Artículo 9

27. Los Copresidentes brindaron oportunidades para que los Estados Partes procedieran a un intercambio de experiencias por lo que respecta a las iniciativas encaminadas a adoptar, de conformidad con el artículo 9, medidas legislativas, administrativas y de otra índole para prevenir o impedir toda actividad prohibida por la Convención. Se señaló que 35 Estados Partes han promulgado legislación con tal fin, 21 Estados Partes están llevando a cabo la labor en tal sentido y 13 Estados Partes consideran que la legislación vigente es suficiente para cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 9.

VII. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES PENDIENTES

A. Estado general de la aplicación y la universalización

28. El programa de trabajo entre períodos de sesiones, que en 2002-2003 se centró en los objetivos humanitarios fundamentales de la Convención, hizo hincapié en los progresos y los retos en las esferas que revisten especial importancia para el logro de los objetivos de la Convención:

- 28.1. Por consiguiente, los Copresidentes recomiendan que el Comité Permanente vele asimismo por que en 2003-2004 se preste también principal atención a los objetivos humanitarios fundamentales en otras esferas clave, como la facilitación de recursos y de información, que impulsan el progreso.

29. En lo que se refiere a la universalización, el énfasis que en 2002-2003 el Comité Permanente hizo en la asociación y las contribuciones que podrían aportar los diversos agentes puso de manifiesto la importancia del Grupo de Contacto sobre la Universalización en cuanto que medio oficioso de coordinar los esfuerzos cooperativos de universalización:

- 29.1. Por consiguiente, los Copresidentes recomiendan que en 2003-2004 el Grupo de Contacto intensifique sus esfuerzos con el objetivo de garantizar que otros Estados no partes ratifiquen la Convención o se adhieran a ella antes de la celebración de la Conferencia de Examen.
- 29.2. Además, los Copresidentes recomiendan que todos los Estados Partes, el Presidente de la 5REP y todos los agentes interesados continúen desempeñando una función activa en la promoción de la aceptación de la Convención.

B. Funcionamiento general de la Convención

30. En 2002-2003 los Estados Partes se beneficiaron de los mecanismos de aplicación que han establecido. Habida cuenta de esa circunstancia, los Copresidentes recomiendan lo siguiente:

- 30.1. Por lo que respecta al **programa de trabajo entre períodos de sesiones**, los Copresidentes recomiendan que los Estados Partes hagan hincapié en el valor y la importancia del programa entre períodos de sesiones en el año anterior a la Conferencia de Examen y pongan de manifiesto la necesidad de seguir examinando con mayor claridad las cuestiones que guardan una relación más directa con los objetivos humanitarios fundamentales.
- 30.2. Además, por lo que se refiere al programa de trabajo entre períodos de sesiones, los Copresidentes recomiendan que se aliente a todos los Estados Partes afectados por las minas, a los que requieren asistencia para atender las necesidades de los supervivientes de las minas terrestres y a los que están llevando a cabo la destrucción de las minas antipersonal almacenadas a que aprovechen la oportunidad que les ofrece el programa entre períodos de sesiones para que expongan los problemas con que tropiezan en esas esferas, sus planes para superar esos desafíos, los progresos que se han realizado y las prioridades en lo referente a la asistencia externa.

- 30.3. En cuanto al calendario para el programa de trabajo entre períodos de sesiones que abarca el período comprendido entre la 5REP y la Conferencia de Examen, los Copresidentes recomiendan que las Reuniones del Comité Permanente se celebren las semanas del 9 al 12 de febrero y del 21 al 25 de junio de 2004, que el Comité Permanente mantenga su actitud pragmática y que aplique el principio de flexibilidad a la celebración de las reuniones del Comité Permanente y a su periodicidad y asignación de tiempo respectivos.
- 30.4. En cuanto al **Comité de Coordinación**, los Copresidentes recomiendan que los Estados Partes reiteren una vez más el valor y la importancia del Comité de Coordinación para el funcionamiento efectivo y la aplicación de la Convención y le expresen su reconocimiento por llevar a cabo su labor de manera abierta y transparente.
- 30.5. En cuanto a la **Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención**, los Copresidentes recomiendan que los Estados Partes expresen su reconocimiento al Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) por el modo en que dicha Dependencia aporta una contribución positiva a los esfuerzos que realizan los Estados Partes para dar efectividad a la Convención.

31. Los mecanismos que se han creado extraoficialmente también han aportado una importante contribución al funcionamiento efectivo y la aplicación de la Convención.

- 31.1. Por lo que respecta en particular al **programa de patrocinio**, los Copresidentes recomiendan que los Estados Partes expresen su reconocimiento por el modo en que dicho programa ha contribuido a garantizar una participación más generalizada en las reuniones dedicadas a la Convención.

C. Los artículos de la Convención

- 31.2. Dada la mayor claridad lograda hasta la fecha por lo que respecta a la aplicación del **artículo 1** y el **artículo 3** por los Estados Partes, los Copresidentes recomiendan que en el año que precede a la Primera Conferencia de Examen de la Convención, los Estados Partes continúen, a título oficioso y voluntario, el intercambio de información con miras a llegar a un entendimiento común sobre esas cuestiones en la Conferencia de Examen.
- 31.3. Análogamente, los Copresidentes recomiendan que, en las reuniones del Comité Permanente, los Estados Partes prosigan, a título oficioso y voluntario, el intercambio de información sobre la experiencia adquirida en la aplicación del **artículo 2** y con respecto a las minas que puedan plantear a los civiles riesgos similares a los de las minas antipersonal, con miras a lograr una convergencia de opiniones sobre las cuestiones pendientes.

32. En cuanto al **artículo 6**, el período 2002-2003 fue la línea divisoria que condujo a una mejor comprensión de las cuestiones relativas a la movilización de recursos y puso de manifiesto nuestra responsabilidad colectiva por garantizar los recursos necesarios y utilizarlos de manera eficaz, con el objetivo de lograr que la Convención justifique sus promesas humanitarias.

- 32.1. A este respecto, los Copresidentes recomiendan que el Grupo de Contacto sobre la Movilización de Recursos siga intensificando sus esfuerzos para alentar a todos los Estados Partes, las organizaciones multilaterales, los bancos de desarrollo, el sector privado y todos los demás agentes pertinentes a que reiteren sus compromisos antes de la Conferencia de Examen o en el curso de ésta.
- 32.2. Por lo que respecta al **artículo 7**, los Copresidentes recomiendan que los Estados Partes sigan prestando la debida atención a los requisitos aplicables a la presentación de informes que figuran en el artículo, con objeto de garantizar la aplicación íntegra del artículo cuando se celebre la Primera Conferencia de Examen.
- 32.3. Asimismo, los Copresidentes recomiendan que el Grupo de Contacto sobre el artículo 7, los respectivos Estados Partes, el Presidente de la 5REP y las organizaciones pertinentes continúen promoviendo esas disposiciones y los medios de ayudar a los Estados Partes a cumplirlas.
- 32.4. Además, los Copresidentes recomiendan también que los Estados Partes aprovechen al máximo las posibilidades que ofrece el formato actual de presentación de informes en cuanto que instrumento importante para evaluar el progreso en la aplicación de la Convención y para que los Estados Partes afectados por las minas pongan sus necesidades en conocimiento de otros Estados Partes.
- 32.5. En cuanto a las cuestiones relativas al **artículo 8**, los Copresidentes recomiendan que prosiga el diálogo sobre la facilitación y el cumplimiento en un foro abierto a la participación de todos y que el Canadá siga facilitando ese diálogo mientras exista interés en él.
- 32.6. Tras recordar que el **artículo 9** es la piedra angular de los mecanismos de cumplimiento de la Convención, los Copresidentes recomiendan que, con anterioridad a la Conferencia de Examen, todos los Estados que aún no lo han hecho adopten todas las pertinentes medidas legales, administrativas y de otra índole para impedir o reprimir toda actividad prohibida por la Convención.
- 32.7. Además, los Copresidentes recomiendan que los Estados Partes aprovechen la oportunidad que les ofrece el Comité Permanente para destacar las buenas prácticas en relación con la aplicación del artículo 9 y solicitar asistencia en caso necesario.
